

**CHINA - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS
ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS SOBRE
EL VINO PROCEDENTE DE AUSTRALIA**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE AUSTRALIA**

Nota de la Secretaría

1. En la reunión que celebró el 26 de octubre de 2021, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)¹ estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por Australia en el documento WT/DS602/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que hayan invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Australia en el documento WT/DS602/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 4 de marzo de 2022 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente:	Sr. Faizullah KHILJI
Miembros:	Sra. Elaine FELDMAN
	Sr. Marco Tulio MOLINA TEJEDA

4. El Brasil, el Canadá, la República de Corea, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, el Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino Unido, Singapur, Suiza, el Taipei Chino, Turquía, Ucrania, la Unión Europea y Viet Nam se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ OSD, acta de la reunión celebrada el 26 de octubre de 2021, WT/DSB/M/457, párrafo 4.4.